



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Maribel Cano Cano, CC. 43.557.889
Demandado	Alvaro Ángel Ángel, CC. 98.516.368
Radicado	05001 31 03 10 014 2020 00289 00
Decisión	Cita para audiencia

Dentro del presente asunto una vez notificada la parte demandada, ejerció su derecho de contradicción allegando respuesta a la demanda con excepciones; de donde, habiendo cumplido con el deber de dar traslado de lo anterior a la contraparte, se prescinde del traslado secretarial ordenado en el artículo 370 del Código General del Proceso y por tanto, es menester dar continuidad al trámite con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Maribel Cano Cano, Álvaro Ángel Ángel** y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **13 DE JUNIO DE 2022**, a las 8: 30 a.m., a través de la plataforma Lifesize.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5054b0d816b4f7ded7294cdcff2bea20c4fa8c9e31f07490c9e58f8374459ed**

Documento generado en 18/03/2022 07:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>